

Santiago de Cali, mayo 31 de 2016

Señora
Michele Zador
Directora de Portafolio de los Andes Tropicales
Critical Ecosystem Partnership Fund
Washington, DC
mzador@cepf.net

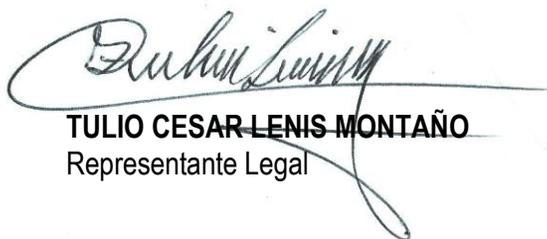
Referencia. Marco de Procedimientos para Restricciones Involuntarias

Reciba un saludo cordial,

Con la presente le hacemos llegar el documento **Marco de Procedimientos para Restricciones Involuntarias** a desarrollarse en el proyecto **“Establecimiento de un área de conservación en el Alto y Bajo Calima, en ACBs COL 80, Región del Alto Calima, Valle del Cauca, Colombia”**, Trópico (#22663).

Quedamos atentos a cualquier inquietud de su parte,

Atentamente,



TULIO CESAR LENIS MONTAÑO
Representante Legal

Propuesta preliminar de Aplicación del Marco de Procedimientos para Restricciones Involuntarias en el desarrollo del proyecto “Establecimiento de un área de conservación en el Alto y Bajo Calima, en ACBs COL 80, Región del Alto Calima, Valle del Cauca, Colombia”, código Trópico (#22663)

Presentación

El área propuesta se encuentra en los municipios de Calima El Darién y Restrepo, Valle del Cauca, Colombia, con un 99% en la cuenca del río Calima y la restante en la cuenca del río Dagua, los cuales vierten a la costa pacífica.

Este proyecto tiene como metas principales alrededor de las cuales se abordan los componentes del proyecto, diseñar e implementar en primer lugar, la ruta metodológica tendiente a cumplir los requisitos legales para declarar 40.200 has como área protegida integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, SINAP por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle, CVC como autoridad competente. En segundo lugar, el proyecto formulará de manera participativa el plan de manejo ambiental del área a declararse. Con esto se obtendrá como resultado la protección legal a perpetuidad de esta área caracterizada por su gran biodiversidad y como corredor de conservación en el Hotspot Andes Tropicales entre las ACBs COL75 y COL80 y se podrá garantizar el cumplimiento en el área de los objetivos nacionales de conservación que son 1) garantizar la conservación de la diversidad biológica, 2) garantizar la oferta de servicios ecosistémicos y 3) garantizar el medio como escenario para la pervivencia cultural. La declaratoria impediría la implementación de proyectos mineros y explotación de hidrocarburos ya priorizados en la zona. Considerando que uno de los cofinanciadore del proyecto es la CVC y que una de sus metas es la declaratoria de esta área considerada prioridad nacional, según la resolución No 1814 de 2015 del Ministerio de Ambiente, se espera que el acuerdo preliminar alcanzado con las comunidades locales, negras, indígenas y campesinas, desemboque en la creación del área protegida el año 2017.

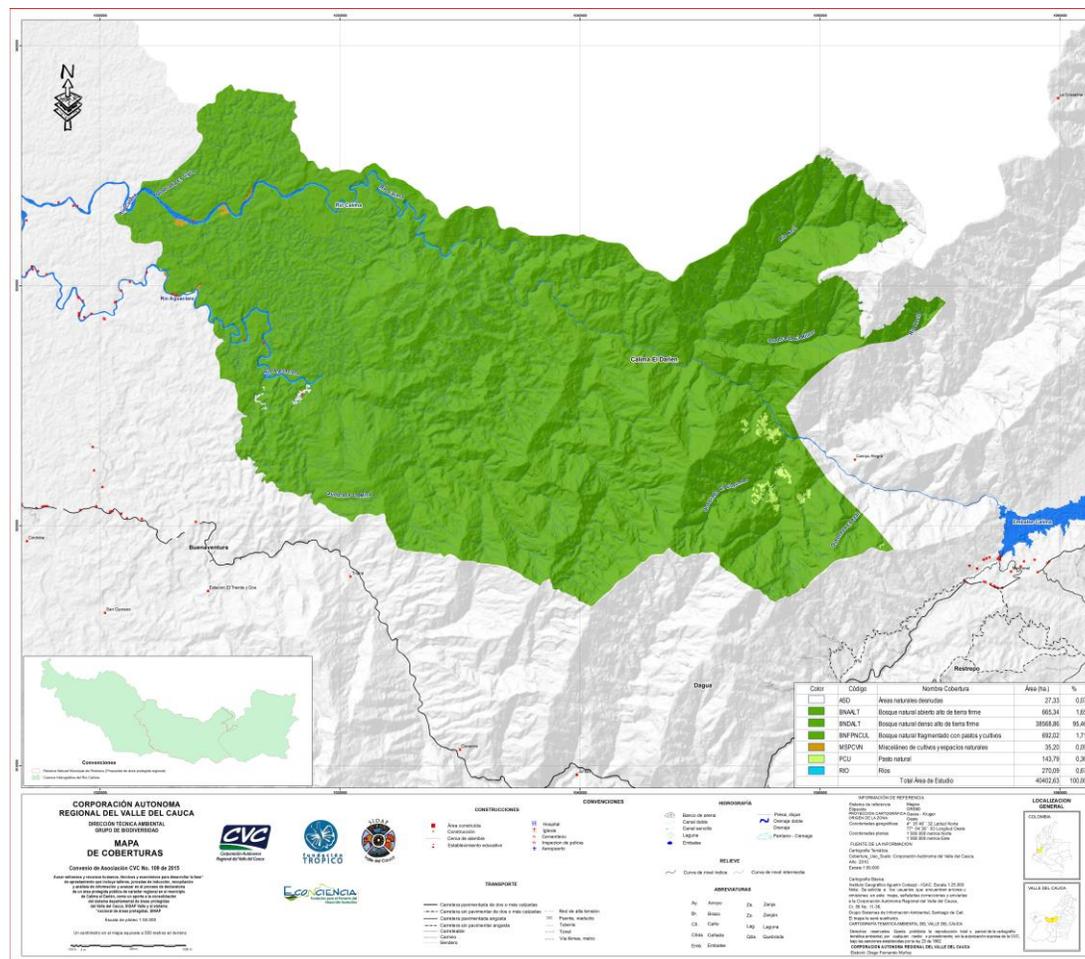
El área cuenta con una cobertura de bosque natural denso del 95% y en ella se encuentran seis ecosistemas y tres biomas que son el Orobioma Bajo de los Andes, Orobioma Medio de los Andes y Zonobioma Tropical Húmedo del Pacífico, con representatividad en el SINAP. Ver mapa de coberturas. Sin embargo, la mayor importancia radica en la provisión de servicios ecosistémicos y sobre todo la biodiversidad de especies presente, la cual es reconocida en con identificación del ACB Alto Calima. Está área igualmente se considera vital como corredor de conservación del jaguar (*Panthera onca*) y el oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*).

Las actividades productivas en la zona son escasas, pues está habitada por menos de 800 personas concentradas en un sector al borde interior del área. El área que corresponde a la zona montañosa tiene condiciones de acceso muy difíciles por las fuertes pendientes y condiciones climáticas y adicionalmente porque fue escenario del conflicto armado colombiano y también se vio afectada por la presencia de cultivos de uso ilícito en una extensión aproximada de 14 has¹. La zona baja del área ha sido protegida por el Consejo Comunitario del

¹ Comunicación oficial del gobierno colombiano del 10/28/2015 de la Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial con el radicado No 100598012015. Folio 1.

Bajo Calima como área de conservación en su plan de manejo de recursos naturales². La zona alta es la que cuenta con mayor intervención representada especialmente en pastos con una extensión aproximada de 150 has, de acuerdo a la información cartográfica disponible y que está por verificar. El área que se encuentra intervenida en dicha zona es mínima y se dedica a los cultivos de pancoger de las comunidades negras del área, que aunque no viven en esa zona si tienen sus pequeños cultivos en la vega o ribera del río. En la misma zona a la orilla del río se encuentra una zona de intervención de minería ilegal que ha venido siendo controlada por las autoridades policivas y el consejo comunitario. En total en el área hay 690 has en bosques con fragmentos de pastos y 660 has en bosque natural abierto en recuperación. Se destaca que en la zona solamente hay seis predios en propiedad privada y los restantes son baldíos de la Nación (tierras del Estado) y tierras del Consejo Comunitario, que igualmente son del Estado pero destinadas como territorio colectivo de las comunidades negras.

Mapa de coberturas zona de estudio



² Considerando que el Consejo Comunitario (comunidad que se reconoce legalmente como negra del Bajo Calima), tiene titulada parte del área, debe construir con apoyo de la autoridad ambiental, CVC, un plan de manejo de su territorio colectivo. En la zonificación de ese plan de manejo esta zona en casi su totalidad ha sido considerada como conservación).

El presente proyecto da continuidad al iniciado en agosto del año 2015 en el cual se realizó el acercamiento a las comunidades locales indígenas, campesinas y negras, con el fin de socializar el proyecto y discutir acerca de su pertinencia, también se levantó un diagnóstico socioeconómico preliminar y se realizaron las consultas con las entidades públicas que ordena la norma en el procedimiento para declarar un área protegida.

1- Elaboración de un Marco de Procedimientos

Este documento se centrará especialmente en los efectos que la declaratoria del área protegida pueda tener en las **comunidades campesinas**, pues el procedimiento de participación, las afectaciones y las posibles soluciones a los impactos generados por el proyecto en las comunidades indígenas y afrodescendientes se establece en el trámite legal denominado Consulta Previa e Informada que establece la normatividad nacional de Colombia y que ya fue presentado al CEPF. Sin embargo, se propondrá a las comunidades negras e indígenas la participación en el desarrollo del marco de procedimientos. Para esta acción se elaborará el plan de trabajo de acuerdo a la guía propuesta por el CEPF para el marco de procedimientos. Este se trabajará participativamente con las comunidades locales. Deberá ser una de las primeras actividades del proyecto de la cual se debe hablar desde la socialización.

Para el seguimiento y veeduría posterior al proyecto, se deberá fortalecer al comité de comanejo como una figura comunitaria e interinstitucional. En ese espacio tienen presencia las comunidades locales, pero también la autoridad ambiental CVC y los municipios, además de otros actores que serán garantes del proceso y que con base en criterios construidos, deberán ser escogidos.

a) Cómo se elaboraron los componentes del proyecto y cómo se implementarán.

El proyecto en la etapa de declaratoria del área se diseñó con base en la ruta metodológica establecida por la resolución 1125 de 2015 del Ministerio del Ambiente, a la cual se le adiciona como procedimiento, la formación de actores, actividad que ha sido concertada en el Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle, SIDAP Valle, como un requisito para desarrollar un verdadero proceso participativo, pues la participación es vista como **un proceso cualificado y horizontal en la toma de decisiones**. Como el proyecto contempla también formular el plan de manejo del área protegida, se trabaja con el procedimiento concertado en el SIDAP Valle del Cauca, que de igual manera se centra en la participación social y comunitaria. Adicionalmente, los componentes del proyecto también responden a la solicitud del CEPF que establece unos requerimientos frente al tema de seguimiento y aplicación de salvaguardas. Las actividades sociales para desarrollar los componentes del proyecto que se tienen planeadas son las siguientes.

Socializaciones. En ambas etapas del proyecto se realizarán reuniones de socialización de la propuesta donde se entregarán los contenidos del proyecto a los líderes representativos que designen las comunidades, lo cual siempre ha sido un criterio de intervención de la Fundación Trópico; pero para que haya un alcance informativo mayor se emplearán medios como cartelera pública y volantes u otros que se identifiquen en el área.

Formación. Es un proceso conjunto instituciones-comunidades de aprendizajes dirigido a fortalecer la capacidad de diálogo, compartir aspectos técnicos relacionados con las áreas protegidas, esquemas de uso ancestrales, conocer sobre normatividad ambiental y de participación, relaciones grupales, fortalecimiento organizativo y

empresarial. Es importante en este proceso dar a conocer las políticas de salvaguardia del CEPF para que sean vistas como una oportunidad de ejercicio de los derechos sociales en el marco de la intervención del proyecto.

Concertación. Se desarrollará un diagnóstico participativo, zonificación y régimen de usos y un plan estratégico participativo empleando herramientas pedagógicas como la cartografía social para identificar las áreas y su usos, la revisión y asesoría en aspectos jurídicos, identificación comunitaria de objetivos y objetos de conservación, fuentes de presión de los objetos, amenazas y estrategias de mitigación. Igualmente se nombra participativamente un comité de manejo del área, después de un trabajo de fortalecimiento de capacidades tendiente a definir claramente el rol del comité como escenario de participación y toma de decisiones. Se recogerá historia oral de la zona pretendiendo que el diagnóstico no solo refleje el quehacer académico, sino la visión social y cultural del territorio. Se buscará articular el conocimiento académico con el ancestral.

Veeduría y seguimiento. El comité de manejo es un espacio de planificación y veeduría que permite que las comunidades puedan ejercer seguimiento, apoyar en la gestión del área al igual que en la planificación. Sin embargo, en el caso de las comunidades negras e indígenas el seguimiento de compromisos se formalizará en la Consulta Previa Libre e Informada. Para el caso de las comunidades campesinas se propone desde este documento, apoyar la conformación de una **veeduría ciudadana**, mecanismo de participación ciudadana establecido en la normatividad nacional (ley 850 de 2003) y que es un garante de los procesos a los cuales se les quiere hacer seguimiento, pues las quejas allí enunciadas deben tener resolución por parte de las entidades competentes, pues de obligatorio cumplimiento. En el proyecto se propondrá a las comunidades campesinas que mediante la veeduría ciudadana se diseñe e implemente un sistema de quejas a lo largo del proyecto.

Terminado el proyecto y con la declaratoria del área, el comité de manejo deberá asumir la función de veeduría y habrá de construir su reglamento interno, los procedimientos de funcionamiento y elaborará el sistema de quejas y los mecanismos desde cada contexto cultural y normativo (campesinos, negros e indígenas). Esto es importante, pues se debe considerar que en Colombia existe legalmente el denominado derecho propio como un reconocimiento a los marcos jurídicos de los grupos étnicos. Se propone que el sistema de quejas deberá contemplar cómo funciona, qué tipo de quejas analiza, el alcance, el rol de cada actor, el marco jurídico de competencias, los medios de difusión y transmisión, entre otros.

b) Cómo se determinarán los criterios de elegibilidad de las personas afectadas.

Los criterios para seleccionar las personas afectadas se definirán en el proceso de manera participativa, regulando con procedimientos esas decisiones. Esto deberá ser el resultado de la concertación. Se deberá proponer la priorización de las personas afectadas en la implementación de las medidas de mitigación de impactos. Estos criterios excluyen a quienes practican actividades ilegales como la minería ilegal, los cultivos de uso ilícito entre otros. Igualmente, la normatividad nacional establece unas normas con respecto a la conservación de los recursos naturales que deberán ser respetadas, aunque es criterio de la autoridad ambiental, analizar los contextos sociales y económicos para determinar si se pueden generar acciones de reconversión productiva que permitan que personas que afectan la naturaleza por necesidades económicas, puedan ser apoyadas para abandonar dichas prácticas.

c) Cómo se identificarán las medidas para ayudar a las personas afectadas en sus esfuerzos para mejorar o restaurar, en términos reales, los niveles previos al desplazamiento, sus medios de subsistencia y a la vez mantener la sostenibilidad del parque o área protegida.

El proyecto formulará un plan de manejo que determinará las amenazas del área y especialmente de los objetos de conservación, así como también definirá con las comunidades locales la categoría del área protegida, la zonificación, el régimen de usos y se propondrán las acciones a implementar, en las líneas de trabajo del plan que surjan de los ejercicios de planificación. A partir de allí es que se podrá saber cuáles son las medidas a adoptar. Se debe destacar si hay se da la posibilidad de crear un parque natural en donde no haya presencia de comunidades campesinas, esto se hará pues es la figura de mayor protección legal. En el caso de las comunidades indígenas y negras, el uso ancestral se reconoce como “**uso por ministerio de ley**” y su presencia es considerada compatible con la figura de conservación. De todas maneras, la categoría del área se escogerá según criterios técnicos y comunitarios.

Sobre el desplazamiento, la declaratoria no generará desplazamiento de personas de ninguna condición social no étnica. La declaratoria se ajustará a las particularidades del área, según la categoría que arroje el análisis realizado académica, jurídica y comunitariamente.

(d) Cómo se resolverán los potenciales conflictos que involucren a personas afectadas. Descripción de las disposiciones para el procedimiento de implementación y seguimiento.

El proyecto ya ha avanzado en un acuerdo con las comunidades locales (campesinas, negras e indígenas), que han considerado que se debe iniciar la consulta previa e iniciar las labores del proyecto. Aunque el proyecto no se centra como tal en un escenario de resolución de conflictos hasta ahora, si es necesario buscar consensos para avanzar en los temas de interés común como la conservación ante las amenazas del área. En equipo del proyecto cuenta con experiencia en el manejo de conflictos con comunidades, en los cuales se ha podido llegar a acuerdos. Se debe destacar que el 95% del área no tiene intervención o la intervención es mínima y la propiedad es del Estado y en el caso de las tierras del Consejo Comunitario de la comunidad negra, ya figura como un área de protección, aunque sin el suficiente peso jurídico. Para el caso de las comunidades indígenas, que tampoco habitan el área, pero desarrollan sus actividades culturales y algunas actividades de extracción de productos secundarios del bosque, la creación el área es el soporte para mantener su territorio. En el caso de los campesinos es necesario aun precisar su área de intervención para determinar si se redelimita el área para crear una figura estricta o si se crea una figura de manejo integrado (tipo VI de la UICN). La propuesta de intervención de la Fundación Trópico se ha fundamentado en identificar consensos y disensos y establecer el plan de trabajo para avanzar sobre los consensos, siempre que los disensos no representen rupturas radicales.

El seguimiento se hará sobre la base del plan de manejo y el comité de comanejo deberá asumir esa tarea, sobre un reglamento interno que debe construir, un plan de trabajo y un sistema de seguimiento que se elabora a partir del plan estratégico del área protegida. Estos acuerdos deberán contar con el acompañamiento de una **veeduría ciudadana** conformada para ese fin, la cual protocolizará los acuerdos alcanzados.

2- Desarrollar un Plan de Acción durante la implementación del proyecto que describa las restricciones que hayan sido acordadas, los esquemas de manejo, las medidas para ayudar a las personas desplazadas y las disposiciones para su implementación.

El proyecto formulará el plan de acción en el marco del plan de manejo, el cual determinará las acciones a seguir y el sistema de monitoreo biológico y de seguimiento a la gestión, para lo cual se conformará un comité de comanejo. Estos acuerdos tendrán el seguimiento protocolizado en la consulta previa para grupos étnicos y la veeduría ciudadana para las comunidades indígenas. Se construirá un plan de trabajo con compromisos a corto (5 años), mediano (10) y largo plazo (1).